

Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 04620-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio de pasantía suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Caleta Olivia, de fecha 13 de mayo de 2005;

Que por el presente convenio tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la Municipalidad, para alumnos de la Universidad de las carreras Profesorado en Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica, Profesorado en Matemática, Profesorado en Ciencias de la Educación y/o Licenciatura en Administración;

Que el programa de pasantías tiene por objeto completar la especialidad teórica con la práctica, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

Que a fs.36 de las actuaciones indicadas en el visto obra Dictamen N° 117/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad con opinión favorable;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio de pasantía, que obra a fs.37/39 de los presentes actuados, suscripto entre la Universidad y la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio de pasantía suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Caleta Olivia, de fecha 13 de mayo de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVENSE.

Abog. Juan Cruz Expósito
a/c
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO PASANTÍA



Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, LE N° 8.121.074, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos por una parte, y la Municipalidad de Caleta Olivia con domicilio en 25 de Mayo 443, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Sr. Intendente Esc. Fernando Cotillo DNI N° 17.185.124, en carácter de representante, celebran el presente Convenio de Pasantías, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar un sistema de Treinta (30) pasantías anuales en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los términos establecidos por la Ley 25165, y la Ordenanza N° 4486, modificada por Ordenanza N° 4527. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de las empresas u organismos públicos o privados en los cuales los alumnos y docentes realizan prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización, bajo la organización y control de LA UNIVERSIDAD, a través de su Unidad Académica Caleta Olivia, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y LA UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna con LA MUNICIPALIDAD, donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD será de Treinta (30) cupos anuales y tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) ser alumno regular de la carrera de Profesorado en Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica, Prof. en Matemática, Prof. en Ciencias de la Educación y/o Lic. En Administración, dictadas en LA UNIVERSIDAD, b) haber aprobado el cuarenta por ciento (40%) del Plan de estudio, c) tener residencia efectiva en Caleta Olivia, d) No hallarse en relación de dependencia y no ser beneficiario de beca o subsidio otorgado por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, e) Ser preseleccionados por LA UNIVERSIDAD de acuerdo con las normas internas que cada una de ellas tenga en la materia.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el Programa educativo convenido.


Fernando Pablo Cotillo
INTENDENTE
Municipalidad Caleta Olivia



SEXTA: EL PASANTE estará resguardado, mientras realiza sus prácticas en instalaciones de LA MUNICIPALIDAD en los días y horarios acordados, por un Seguro de Vida y Accidentes de Trabajo, tramitado por LA UNIVERSIDAD.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD designará un TUTOR el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la misma, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y LA UNIVERSIDAD por suparte designará, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías. -----

OCTAVA: Los pasantes percibirán una asignación estímulo mensual, para viáticos y gastos, que se fija en un importe de \$150.-(pesos ciento cincuenta)- por una dedicación nueve horas semanales. Las partes acuerdan que las asignaciones estímulo de cada pasante serán financiadas por LA MUNICIPALIDAD y serán entregadas en el ámbito donde se desarrolle la pasantía. -----

NOVENA: Al término de cada pasantía el alumno realizará un informe el que será evaluado y refrendado por el tutor y el responsable de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo los tutores deberán producir, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. -----

DECIMA: La pasantía podrá revocarse si a juicio del responsable de LA MUNICIPALIDAD y con acuerdo del tutor de LA UNIVERSIDAD el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido en LA MUNICIPALIDAD. La revocación o suspensión de la pasantía debería informarse al pasante con una antelación no menor a 15 días, previo aviso a LA UNIVERSIDAD. ---

UNDÉCIMA: LA UNIVERSIDAD celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía, que determinará: la duración de la Pasantía, el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento. Al finalizar la pasantía, LA UNIVERSIDAD extenderá la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.-----

DUODÉCIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por el TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que LA MUNICIPALIDAD deje sin efecto la pasantía previa comunicación a LA UNIVERSIDAD.-----

Escr. Fernando Fabio Cotillo
INTENDENTE
Municipalidad Caleta Olivia

DECIMOTERCERA: LA UNIVERSIDAD y los pasantes actuantes deberán mantener el firme compromiso de Confidencialidad de la información propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD no pudiendo divulgar ningún tipo de análisis de valor o resultados de la misma sin su expresa autorización. Esta información será propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD. Por otra parte, si como consecuencia de las actividades resultantes de la actuación de los pasantes, surgen desarrollos teóricos o de investigación de temáticas vinculadas al área de conocimiento pertinente a este Convenio, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de LA MUNICIPALIDAD y de LA UNIVERSIDAD. La publicación de dichas conclusiones deberá contener la mención de las partes intervenientes. -----

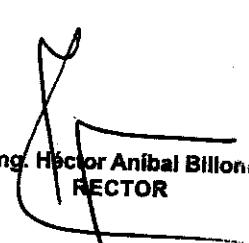
DECIMOCUARTA: El término de duración de cada pasantía será de seis meses. La actividad semanal no podrá ser mayor de cinco días a la semana, en cuyo transcurso el pasante cumplirá las jornadas de labor. La pasantía podrá revocarse, si a juicio del tutor de LA MUNICIPALIDAD, con acuerdo del tutor de LA UNIVERSIDAD, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. La renovación, revocación o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a 15 días, previo aviso a LA UNIVERSIDAD. -----

DECIMOQUINTA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días. No obstante LA UNIVERSIDAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a LA MUNICIPALIDAD CON TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMOSEXTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caleta Olivia a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco.-


Escr. Hernando Fabio Cotillo
INTENDENTE
Municipalidad Caleta Olivia


Ing. Héctor Aníbal Billon
RECTOR